



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas **CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 19 diecinueve de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/013/2021.

ACTOR: Juan Aguilar Domínguez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de San Juan Cancuc, Chiapas.

Terceros Interesados: Manuel Aguilar Lopez.

Partidos Políticos y Público  
en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 13:00 trece horas del 19 diecinueve del mes y año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/013/2021

El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con Oficio TEECH/SG/905/2021, recibido a las veinte horas con veintitrés minutos del dieciocho de junio del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de doscientos dieciocho fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de junio de dos mil veintiuno.**

**Vista** la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Juan Aguilar Domínguez, en calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA Movimiento de Regeneración Nacional, ante el Consejo Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

**PRIMERA.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

**SEGUNDA.** Se radica en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente **TEECH/JIN-M/013/2021.**

**TERCERA.** Se tiene por presentado a Juan Aguilar Domínguez, en calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA Movimiento de Regeneración Nacional, ante el Consejo Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico [juridiccionreal@outlook.es](mailto:juridiccionreal@outlook.es) y en casos emergente el ubicado en la Primera Oriente Sur 1338, Barrio San Francisco, en esta ciudad capital y como autorizados para tales efectos a los licenciado Aníbal Pineda Moreno y Juan José Sánchez Villatoro.

**CUARTA.** Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 079, de San Juan Cancuc, Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; correo electrónico institucional [notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx); y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral

Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

**QUINTO.** Téngase por presentado a Manuel Aguilar López, como tercero interesado, quien se ostenta como Presidente Municipal Electo del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas, ante el consejo Municipal Electoral 079, de San Juan Cancuc, Chiapas y por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la calle séptima norte oriente entre 3ª y 4ª oriente, número 443, colonia centro, de esta ciudad capital, así como la dirección de correo electrónico [slm2311@hotmail.com](mailto:slm2311@hotmail.com), y por autorizados para los mismos efectos a los licenciados Sebastián López Méndez.

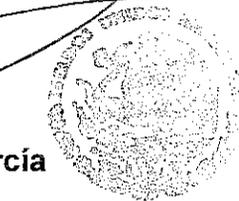
**SEXTO.** Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese personalmente al actor por correo electrónico; por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

**Magistrado Instructor**

**Gilberto de G. Bátiz García**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS**

**Secretaria de Estudio y Cuenta**

**Sofía Mosqueda Malanche**